

RESOLUCIÓN (R) N°: 350/13

FLORENCIO VARELA, 23 AGO 2013

VISTO, el expediente N° 1170/13, presentado por la Asociación de Trabajadores Nodocentes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche,

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento de las personas debe entenderse como una contingencia de la vida, un acontecimiento que naturalmente ocurre y en forma imprevista.

Que este subsidio tiene como objetivo principal dar cobertura de los trabajadores nodocentes y su grupo familiar primario, como así también los familiares a cargo.

Que la Asociación de Trabajadores Nodocentes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (ATUNAJ), solicita se otorgue subsidios por fallecimiento de conyugues o primer grado de consaguineidad.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 61° del Estatuto Universitario.

 Por ello,



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar subsidio a los trabajadores nodocentes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, según se detalla en el anexo único de la presente resolución.

ARTICULO 2º: La presente resolución tendrá efecto a partir del 1 de agosto.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 350/13

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the official who issued the resolution.A handwritten signature in blue ink, corresponding to the name of the Rector mentioned in the text below.

Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR
Univ. Nac. Arturo Jauretche

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (R) Nº: 350/13

Subsidio por Fallecimiento

La cobertura de este beneficio comprende a todos los trabajadores nodocentes con su grupo familiar directo, ya sea cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad. Los trabajadores nodocentes que tengan familiares a cargo, deberán acreditar dicha situación mediante la Información Sumaria Judicial refrendada en la Oficina de RRHH de la Universidad conjuntamente con el Acta de Defunción pertinente. Consta de una gratificación por única vez, no remunerativa y no bonificable.

Categorías 7 y 6	Categorías 4 y 5	Categorías 1, 2 y 3
Se asignará el 30% del sueldo básico de la Categoría 7	Se asignará el 25% del sueldo básico de la Categoría 7	Se asignará el 20% del sueldo básico de la Categoría 7

